

Marca: «Glocom».
Modelo: Global Phone 2000T.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	00 95 0062
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero del 2000.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

9603

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 con teléfono y discriminador, marca «Lanier», modelo 4600.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Lanier España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle López de Hoyos, 135, código postal 28002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil G-3 con teléfono y discriminador, marca «Lanier», modelo 4600, con la inscripción E 00 95 0020, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil G-3 con teléfono y discriminador.
Fabricado por: Oki, en Japón.
Marca: «Lanier».
Modelo: 4600.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

con la inscripción

E	00 95 0020
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero del 2000.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 14 de febrero de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

9604

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la autovía Levante-Aragón N-234, de Sagunto a Burgos, tramo Sagunto-Teruel, de la Dirección General de Carreteras.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Carreteras, remitió con fecha de 21 de junio de 1990, a la Dirección General de Política Ambiental, la memoria-resumen del proyecto mencionado para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto de esta actuación es, dentro del Plan General de Carreteras 1992-2000, la realización, en el corredor Ebro y Subebro, de la Autovía Levante-Aragón. Tramo: Sagunto-Teruel.

Recibida la referida memoria resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del reglamento, con fecha 26 de septiembre de 1990, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas se recogen en el anexo I.

La Dirección General de Carreteras sometió el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental del tramo Sagunto-Teruel al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 18 de noviembre de 1993, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del reglamento, con fecha 12 de abril de 1994, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el documento técnico del estudio informativo, estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública del tramo citado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública, se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el estudio informativo de la autovía Levante-Aragón N-234, de Sagunto a Burgos, tramo Sagunto-Teruel, de la Dirección General de Carreteras.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación presentada, se considera que, entre las soluciones factibles contempladas, la mejor para el medio ambiente corresponde a la solución A (la que más utiliza el desdoblamiento de la actual nacional-234) exceptuando seis pequeños subtramos que enlazan sin problemas con ella.

Los siete pequeños subtramos mencionados, referidos a la solución A del «estudio de alternativas» del estudio informativo, son los siguientes:

1. Entre los kilómetros 33,5 y 36,5, en el que se deberá realizar la solución D propuesta por el Ayuntamiento de Segorbe y aceptada por la Dirección General de Carreteras.

2. Entre los kilómetros 40 y 46,6, en el que se deberá realizar una pequeña modificación de la solución A de forma que la traza rodee por el este el cerro existente a continuación y al norte del enlace de Navajas, con objeto de minimizar los elevados desmontes que implicaba el corte transversal proyectado; discurriendo luego la traza en la misma dirección que la solución A y describiendo una amplia curva al este de la cola del embalse del Regajo por encima de la cota 415 metros, para luego tomar dirección norte e ir a enlazar con la solución A-1 aproximadamente a la altura del cruce de ésta con el ferrocarril Sagunto-Teruel. En el último